



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS CAUCA

Rosas Cauca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Pasa a Despacho el proceso DE DECLARACION DE PERTENCIA, radicado bajo el Número 19-622-40-89-001-2022-00011-00, adelantado por los señores: CARMEN GIRONZA DE MUÑOZ y ALBERTO GIRONZA, por intermedio de apoderado judicial, en contra de los señores: SANIN HERNANDO ASTUDILLO y CARMEN ZORAIDA ASTUDILLO, con el fin de decidir sobre las renunciaciones de poder presentado, por los abogados de la parte demandada e igualmente las solicitudes allegadas por los demandados.

En los memoriales recibidos en el correo institucional, por los abogados: FRANCISCO RIVERA ROJAS, en calidad de apoderado judicial del señor SANIN HERNANDO ASTUDILLO, quien en su escrito manifiesta:

*“ Lo anterior está motivado en el hecho de que, acabo de advertir que la demandante **CARMEN GIRONZA** es madre de la señora **GLORIA MUÑOZ GIRONZA**, quien, a su vez, es la madre de **LUIS FELIPE RIVERA GIRONZA**, y este, ha sido reconocido como su hijo extramatrimonial, por **ADALBERTO EFREN RIVERA ROJAS**, que es mi hermano”*

*“ Por ese sendero, advierto un parentesco -tío- del suscrito abogado respecto del joven **LUIS FELIPE RIVERA GIRONZA**, pariente -nieto- de la demandada **CARMEN GIRONZA**, y, por tanto, en garantía de la transparencia procesal, y, sobre todo, para tranquilidad de mi representado, considero conveniente apartarme de ese proceso.”*

El doctor JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ, en calidad de apoderado judicial de la señora CARMEN ZORAIDA ASTUDILLO MARTINEZ, manifiesta que renuncia al poder otorgado por la demandada, por no haber llegado a ningún acuerdo con el doctor FRANCISCO RIVERA ROJAS, sobre los honorarios para continuar con el proceso. Igualmente expresa que ya le fueron cancelados los honorarios; encontrándose a paz y salvo.

Los demandados SANIN HERNANDO ASTUDILLO y CARMEN ZORAIDA ASTUDILLO MARTINEZ, en memorial presentado en forma personal en las instalaciones del Juzgado, solicitan al despacho se aplase la diligencia de audiencia programada para el día de mañana 27 de febrero de 2024, a las 10:00 a.m., en razón a que sus apoderados les renunciaron al poder.

En atención a la renuncia de los poderes, arribadas al proceso, el Despacho accede a los mismos, al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso. Ahora bien y teniendo en cuenta el inciso 4º, de la misma obra procesal el despacho en aras de garantizar el debido proceso a los intervinientes en el mismo, dará prelación a la solicitud de aplazamiento de los demandados, en el

entendido que la diligencia está programada para el día 27 de febrero de 2024 y solo la renuncia se allega el día 26 del mismo mes y año.

En mérito de lo expuesto por el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTASE la **Renuncia** que hace el doctor FRANCISCO RIVERA ROJAS, al poder que le fuera conferido por el señor SANIN HERNANDO ASTUDILLO MARTINEZ, dentro del proceso de DECLARACION DE PERTENENCIA, adelantada en su contra por ALBERTO GIRONZA y CARMEN GIRONZA DE MUÑOZ, por las razones esbozadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ACEPTASE la **Renuncia** que hace el doctor JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ al poder que le fuera conferido por la señora CARMEN ZORAIDA GIRONZA DE MUÑOZ, dentro del proceso de DECLARACION DE PERTENENCIA, adelantada en su contra por ALBERTO GIRONZA y CARMEN GIRONZA DE MUÑOZ, por las razones esbozadas en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de audiencia inicial, presentada por los demandados señores SANIN HERNANDO ASTUDILLO MARTINEZ y CARMEN ZORAIDA ASTUDILLO MARTINEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

CUARTO: SEÑALAR, el día 10 de abril a partir de las diez (10:00) de la mañana, para adelantar la diligencia aplazada, la cual se realizará en forma virtual.

QUINTO: REQUERIR, a los demandados señores SANIN HERNANDO ASTUDILLO MARTINEZ y CARMEN ZORAIDA ASTUDILLO MARTINEZ, para que el día que fue reprogramada la audiencia, se presenten en su abogado.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
Juez Promiscuo Municipal

<p style="text-align: center;">JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ROSAS CAUCA</p> <p style="text-align: center;">NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 023 hoy veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).</p> <p style="text-align: center;"> MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA Secretaria</p>
--